

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA DESTINADA A FINANCIAR LOS COSTES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO: "CATALIZA V: PLAN DE FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL GUIADA A TRAVÉS DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS".

Examinada la solicitud de subvención directa presentada por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito de fecha **22 de abril de 2021**, con nº de registro de entrada general en el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) nº **663827/2021**, de fecha 22 de abril de 2021, D. Juan Diego Betancor Ortiz, actuando en representación de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (en adelante FULL)**, provista de NIF nº **G38083408**, presenta solicitud por la que interesa le sea concedida una subvención directa nominada de la previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 8/04/2009), por un importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, para el desarrollo del proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".

Segundo.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta memoria explicativa del proyecto, que contiene los aspectos más concretos del desarrollo del mismo. Asimismo, acompaña la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Tercero.- Con fecha **12 de mayo de 2021** y registro de entrada general n.º **781403/2021**, la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna, presenta modificación de la solicitud y de la memoria explicativa del Proyecto.

Cuarto.- Para la justificación de los costes del proyecto, se establece un sistema mixto, a coste real y coste simplificado. La realización de un estudio de costes simplificados ha permitido fijar un coste unitario por cada beca de prácticas, de acuerdo con lo previsto en el art. 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Quinto.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dentro del estado de gastos del SCE, se recoge la subvención nominada a la FULL con cargo a la línea presupuestaria 2021.50.01.241H.482.00. Línea de actuación 504G0835,



1 - 27

Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7X1YH2ii cvGldqH56jT0o	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	





Fundación ULL.-Garantía Juvenil, por importe de 500.000,00€, para la ejecución del Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La presidenta del SCE es competente para la tramitación del presente expediente de concesión de subvención, en razón de su cuantía, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC nº 44 de 02/03/2011).

Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1 a).

Tercero.- Al estar prevista la subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dentro del Estado de Gastos del SCE, donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, procede conceder la subvención solicitada por la entidad: **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, con CIF nº **G38083408**, por importe de **500.000,00 €**, para la ejecución del Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 132.e) de la Ley 16/2006 de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, las subvenciones nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Quinto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Sexto.- La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, modificado mediante Orden de 24 de febrero de 2021, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2021-2024, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo anterior, y visto el informe de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea de fecha **26 de mayo de 2021**, y la Resolución nº **122/2021** de **22 de junio de 2021**, de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente,

2- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa nominada a la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, provista de C.I.F. n.º **G38083408**, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (**500.000,00 €**), lo que supone el **42,28%** del coste total del proyecto, destinados a financiar los costes para el desarrollo del Proyecto **““CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas”**, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE: 2021.50.01.241H.482.00, línea de actuación 504G0835. Fundación ULL.-Garantía Juvenil.

Este programa se enmarca dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001, cofinanciado con un porcentaje del 91,89% por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de empleo juvenil para el periodo (2014-2020), más concretamente en el Eje 5 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas ni participan en los sistemas de educación, ni formación, en particular en el contexto de garantía juvenil" y Eje 1 "Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral", objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y competencias profesionales de personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación", medida 8.2.2.6. "Prácticas no laborales en empresas".

Segundo.- Abono de la subvención.

1.- En virtud del apartado 3 de artículo 37 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, teniendo en cuenta el reconocido interés público y social de las acciones a desarrollar, al tratarse de una entidad sin finalidad lucrativa, y que ésta carece de los fondos necesarios para llevar a cabo el mismo, el 100% del importe de la subvención concedida, será abonado de forma anticipada, en un único pago, como expresamente ha solicitado la entidad solicitante.

2.- Se cumple con las condiciones previstas en el apartado séptimo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46, de 8 de marzo de 2021), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, para las subvenciones cofinanciadas con cargo al Programa Operativo Empleo Juvenil.

En cumplimiento del citado apartado séptimo, los anticipos no suponen menoscabo del plan financiero aprobado por la Comisión Europea; además se contempla un plazo no superior a 18 meses, a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario, para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (SIGFE 2020).

3.- Mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, se aprobó el Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, correspondientes a los dos ejercicios anteriores, por lo que no es preceptiva la existencia en el expediente concesión de la certificación prevista en el apartado 1.1 Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

4.- Para este abono anticipado no deberá prestar garantías al estar la entidad beneficiaria exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo **38.8.d)** del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2ii cvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



5.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Tercero.- **Ámbito de actuación, inicio y plazo de ejecución.**

Las actuaciones previstas en el presente Resolución se desarrollarán en el ámbito territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de **quince (15) meses**, contados a partir de la fecha de comunicación, al SCE, del inicio de la actuaciones previstas en la Memoria-Proyecto adjunto a la solicitud de subvención. En cualquier caso, deberá **iniciarse antes del 1 julio de 2021**.

Cuarto.- **Personas destinatarias de las acciones.**

El proyecto consiste en la realización de prácticas no laborales en empresas de carácter privado, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, acompañadas de una formación singularizada complementaria, que tiene como finalidad realizar actuaciones que incrementen la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas con formación pero con escasa, o ninguna experiencia laboral, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas serán personas jóvenes desempleados, que tengan una titulación universitaria, de formación profesional de grado superior o un certificado de profesionalidad de nivel III.

Las personas jóvenes destinatarias de las actividades subvencionadas deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE.
- No tener relación con el SCE, la FULL, ni las empresas que les acojan.
- Estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) o en el registro que se habilite al efecto. Para ello deben cumplir los requisitos requeridos por el SNGJ establecidos en la Ley 18/2014. Título IV.
- Tener entre 18 y 29 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.
- Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad de nivel III, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE, salvo el de la inscripción en el Registro del SNGJ o en el registro que se habilite al efecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



Quinto.- Acciones a desarrollar.

Las acciones a desarrollar son las que se indican en la Memoria-Proyecto presentada por la FULL, entre las que destacan las siguientes:

1.- Prácticas no laborales en empresas.

El proyecto ha previsto la realización de prácticas no laborales en empresas de carácter privado, reguladas por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, para un total de 250 personas jóvenes, con una duración de 6 meses, para los cuales se concederán becas a aquellas que sean seleccionadas, siendo el importe de la beca de 1,2 veces el IPREM vigente en el momento, en los términos que se señalan en esta Resolución, de las que, como mínimo, un 55% de becas se asignarán al colectivo de titulados/as universitarios/as (138 becas), un 40% a los colectivos de titulados/as de formación profesional de grado superior o de certificados de profesionalidad de nivel III (100 becas). El restante 5% podrá ser asignado a cualquiera de los colectivos según demanda (12 becas).

Del total de las becas programadas de prácticas, se destinará un 20% (50 becas) para que se desarrollen en islas no capitalinas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando condicionado al número de personas inscritas en el SCE que cumplan con los requisitos para acceder al programa. En el caso de no disponer de personas jóvenes desempleadas que cumplan con el perfil, o empresas dispuestas a suscribir los convenios de prácticas en dichas islas no capitalinas; este porcentaje se podrá destinar al ámbito territorial de la isla de Tenerife, siempre que la entidad beneficiaria justifique adecuadamente la existencia de estas circunstancias.

Asimismo, del 40% de las becas destinadas al colectivo de titulados/as de formación profesional de grado superior o de certificados de profesionalidad de nivel III (100 becas), al menos un 10% (10 becas) deberán ser cubiertas por certificados de profesionalidad de nivel III.

Cada joven participante percibirá en concepto de beca la cuantía mínima de 1,2 veces del último IPREM, **677,88 €**, liquidándose de tal cantidad el IRPF correspondiente y los costes de la Seguridad Social vigentes.

La aportación privada de las empresas en donde se desarrollen las prácticas se destinará a sufragar el 60% del coste de las becas de los jóvenes, mientras que el 40% restante será financiado por la FULL.

Al margen de esta aportación privada, las empresas en donde se desarrollen las prácticas deberán asumir los incrementos del importe de las becas que se produzca durante el desarrollo de las prácticas como consecuencia de la variación al alza del IPREM y/o de los costes de la Seguridad Social, durante el periodo de realización de las prácticas.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas apropiadas para que esta obligación sea asumida por las empresas.

2.- Actividades formativas dirigidas a las personas jóvenes destinatarias de las prácticas no laborales.

Una vez iniciado el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas las personas destinatarias del programa deben completar una formación específica antes de la finalización de la práctica no laboral.

La formación para las personas destinatarias del programa será sobre "**Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial**", con una duración de de **20 horas**, y será de carácter obligatorio.

El objetivo de esta propuesta formativa es convertir al destinatario de estas becas en un agente proactivo, que sea capaz de hacer propuestas innovadoras, de cualquier ámbito, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



la empresa en la que está desarrollando la actividad.

El 70% de esta formación será realizada en las primeras semanas de estancia en la empresa, el otro 30% se ejecutará a lo largo del periodo de duración de la beca.

La formación se desarrollará de manera **online**, con el fin de facilitar al destinatario/a su desarrollo.

3.- Acciones formativas dirigidas a los responsables de tutorización en las entidades-

Esta formación está destinada a un máximo de 250 personas responsables de la tutorización de las actividades a desarrollar por las personas jóvenes en las empresas, que les habilitará como tutores de prácticas. Tendrá una duración de 20 horas, se impartirá en modalidad online y se realizará a lo largo del tiempo de duración del proyecto, y con el contenido siguiente:

Módulos	Contenido	Horas
1	Agentes que intervienen en las prácticas en empresas	2
2	Gestión de prácticas: convenios y seguros	2
3	El proyecto formativo o programa de prácticas	6
4	Seguimiento y evaluación de las prácticas	6
5	Preguntas más frecuentes acerca de las prácticas no laborales	2
6	Normativa reguladora de las prácticas en empresa	2

Sexto.- Coste unitario.

1.- Se entiende por coste unitario el **coste por mes de prácticas** que podrá ser objeto de financiación pública. No se contabilizarán las prácticas inferiores a un (1) mes.

2.- El importe del coste unitario comprenderá solamente aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados, tanto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, como en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo. En especial se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 69.3 del el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el artículo 13.2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013. Así como lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3.- El importe del coste unitario **por mes de prácticas es de 226,39€**, no pudiendo actualizarse dicho importe durante la ejecución del proyecto. Este importe se ha calculado teniendo en cuenta una **asistencia media del 84%**, lo cual permite prescindir el cómputo de las asistencias para el cálculo de la beca a financiar.

4.- De acuerdo con el estudio de costes simplificados realizado, la aplicación del coste unitario se realizará considerando que **cada beca realizada con una duración mínima de un (1) mes, ha tenido una duración de seis (6) meses**, independientemente de la duración real.

Séptimo.- Financiación del proyecto.

1.- El importe de la subvención a conceder asciende a **Quinientos mil euros (500.000,00 €)**, lo que supone el 42,28% sobre el coste total del programa, de acuerdo con el siguiente

6- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



presupuesto:

COSTES INDIRECTOS			IMPORTE
Costes de becas			
Aportación pública al coste de las becas			339.585,00 €
Aportación privada al coste de las becas			682.707,00 €
Subtotal costes becas			1.022.292,00 €
Costes de personal			
Perfil	Dedicación	Coste mes	Importe
Técnico orientador/a acompañante	100%	2.970,00	35.640,00 €
Técnico orientador/a acompañante	100%	2.220,00	26.640,00 €
Técnico Administrativo/a	100%	2.130,00	25.560,00 €
Técnico Prospector/a	100%	2.340,00	28.080,00 €
Técnico Formación y Seguimiento	60%	2.130,00	15.336,00 €
Subtotal costes de personal			131.256,00 €
Otros gastos			
Publicidad y Propaganda			3.970,60 €
Difusión de Resultados			5.500,00 €
Subtotal otros gastos			9.470,60 €
Subtotal costes directos			1.163.018,60 €
15% del coste personal directo			19.688,40 €
Subtotal costes indirectos			19.688,40 €
COSTE TOTAL PROGRAMA			1.182.707,00 €

2.- Del monto de la subvención recibida, el coste público de las becas representa el 67,92%.

3.- Asimismo, con cargo al resto de la subvención se costearán los gastos que se indican en el presupuesto y que están especificados en el proyecto presentado por la FULL.

Octavo.- Incompatibilidades de la subvención.

La subvención prevista en esta Resolución será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación para la misma finalidad que la que se establece en esta Resolución, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, a excepción hecha de las aportaciones previstas por parte de las empresas participantes en el coste de las becas, según queda desglosado en el cuadro presupuestario consignado en el resuelto sexto de la presente Resolución.

Noveno.- Condiciones Generales para la realización de las prácticas no laborales.

1.- Antes del comienzo de las prácticas no laborales en empresas, y con el objetivo de simplificar y agilizar y, por tanto, atender a los principios de celeridad y eficacia de la Administración en los procedimientos que son de su competencia, las empresas deberán adherirse al Convenio de Marco de colaboración previamente suscrito entre el SCE, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, para la realización de las prácticas en empresas de personas jóvenes desempleadas inscritas en oficinas de empleo, con edades comprendidas entre 18 y 29 años, inclusive.

La relación con cada una de las empresas participantes en este proyecto en la que se va a insertar personas jóvenes para la realización de prácticas no laborales en empresas, se instrumentalizará a través de este Convenio Marco, en el que se especificarán los términos y condiciones en las que se van a llevar a cabo dichas prácticas. Por lo tanto, las empresas en

7- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



las que se van a insertar las personas jóvenes para la realización de sus prácticas no laborales, se deberán adherir al Convenio Marco, mediante un documento donde declararán su voluntad de adhesión, cumpliéndose con ello el mandato legal establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, ya citado.

Estas adhesiones tendrán la consideración de convenios instrumentales.

2.- La duración de las prácticas será la establecida en cada beca ofertada, teniendo en cuenta que no podrán ser inferiores a tres (3) meses ni superiores a seis (6) meses.

3.- El horario máximo diario será de seis (6) horas, y treinta (30) horas semanales.

4.- El horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa y las personas jóvenes en prácticas.

5.- El desarrollo de las prácticas comienza el mismo día de incorporación de la persona joven a la empresa y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo máximo establecido, (6 meses), o producida su revocación o renuncia.

6.- La realización de prácticas es incompatible con la realización de prácticas en empresas bajo cualquier tipo de Convenio o programa en cualquier organismo oficial o empresa privada en el mismo período, o con un trabajo remunerado. En caso de que alguna o algunas de estas circunstancias concurren en una persona joven candidata seleccionada, antes y durante el desarrollo de las prácticas, ésta deberá ponerlo en conocimiento de la FULL.

7.- El periodo mínimo establecido para computarse como persona becario del programa formativo es de tres (3) meses, siempre que hayan realizado completamente la formación obligatoria. Las personas jóvenes que renuncien o causen baja por cualquier motivo en la realización de las prácticas, antes de este periodo de los tres (3) meses, no tendrán derecho a la percepción del certificado de aprovechamiento de las mismas.

8.- Las personas jóvenes que renuncien o causen baja por cualquier motivo en la realización de las prácticas, antes de un (1) mes, no tendrán derecho a la percepción económica de la beca.

Décimo.- Obligaciones de la FULL.

La FULL, como beneficiaria de la subvención, en el desarrollo de los servicios a que se refiere la presente Resolución, está sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las directrices establecidas por la IEJ para este periodo y, específicamente:

1.- Cumplir el objetivo establecido en el resuelvo primero de la presente Resolución, ejecutar las acciones descritas en el resuelvo quinto y en el proyecto presentado.

2.- Atender las instrucciones, la metodología y los programas que establezca el SCE en el Manual de Gestión al que se hace referencia en el resuelvo vigesimoprimer.

3.- Mantener los servicios en funcionamiento, con la dotación de personal y organizativa necesaria, durante la vigencia de la Resolución, de acuerdo con el proyecto presentado.

4.- Atender a las personas usuarias derivadas por el SCE y aquellas que tengan la consideración de personas destinatarias finales de las prácticas no laborales, para lo cual se deberá informar y asesorar a las personas interesadas en relación con el programa, así como, recoger la documentación que se aporte en relación con el mismo.

8- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



5.- No percibir retribución económica alguna de las personas usuarias participantes en las acciones desarrolladas en el marco de la presente Resolución.

6.- Garantizar, en sus actuaciones, el principio de igualdad de condiciones, no pudiendo establecer discriminaciones basadas en motivos de raza, sexo, edad, estado civil, religión, opinión política, afiliación sindical, origen o condición social.

7.- Mantener las condiciones y requisitos subjetivos y objetivos que han dado lugar a la concesión de la subvención, comunicando, en su caso, al SCE las alteraciones que se produzcan en los mismos.

8.- Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrollan las actividades objeto de subvención y a la documentación correspondiente a las mismas, al personal del SCE encargado de su supervisión y control.

9.- Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, de modo que permitan identificar, de forma diferenciada, las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.- En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página Web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000,00 €, se deberán solicitar, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000,00 € en el perfil de la entidad que figure en su página Web, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.

11.- Gestionar la inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil o en el registro que se habilite al efecto, de las personas destinatarias del proyecto, seleccionadas por el SCE y que no estén inscritas.

12.- Cumplir lo previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo ser utilizados los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo de la presente Resolución para otros fines que los directamente relacionados con la ejecución del mismo

13.- Introducir en el aplicativo SISPECAN-SUBVENCIONES del SCE, los datos del proyecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



subvencionado concerniente a la información a la que hace referencia el Anexo II del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, en relación con **las personas beneficiarias del proyecto, número de participantes desglosados por sexo, edad, nivel académico, situación laboral, pertenencia a grupos vulnerables, o cualquier otro indicador previsto en la normativa**, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información, deberá estar actualizada con una periodicidad mensual, con la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos. Se dará un plazo de **siete (7) días naturales** a partir del día que cada persona usuaria es atendida para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN-SUBVENCIONES; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión de la correspondiente persona destinataria final de la acción en la contabilización de las mismas.

14.- Emitir obligatoriamente la certificación denominada "Fin de proyecto" que se obtiene desde la aplicación SISPECAN-SUBVENCIONES de referencia. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita, en relación a las personas USUARIAS destinatarias finales de las actividades incluidas en la presente Resolución, los siguientes aspectos:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ha informado de los siguientes extremos a las personas usuarias destinatarias finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la presente Resolución:

- a) Que los datos recabados durante la prestación del servicio pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del SCE, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- b) Que las personas usuarias destinatarias finales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al SCE de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante Orden de 21 de mayo de 2014 del SCE.
- c) Que, en su caso, se ha recabado autorización expresa de las personas usuarias destinatarias finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.
- d) Que en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias denominado SISPECAN y para todas las personas usuarias destinatarias finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la Resolución se ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio y que se posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos (salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la actividad desarrollada).

15.- Recabar autorización expresa de las personas destinatarias finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

16.- Acudir a las reuniones técnicas convocadas por el SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



- 17.- Cumplir y ejecutar aquellas instrucciones establecidas en el Manual de Gestión al que se refiere el resuelvo vigesimoprimer.
- 18.- Cumplir las obligaciones de información y publicidad previstas en el resuelvo decimotercero, teniendo en cuenta, que todos los gastos de información, difusión, publicidad y propaganda, tienen que cumplir con lo establecido en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- 19.- Presentar al SCE un programa en el que se especifica en qué va a consistir la práctica en empresa: entidad, duración y lugar de las prácticas, tutor/a de prácticas, contenido de las prácticas, lugar de realización, sistema de evaluación, etc.
- 20.- Suscribir el Convenio Marco de colaboración previsto en el apartado 1 del resuelvo noveno.
- 21.- Comunicar a la persona joven que ha sido seleccionada para la realización de la práctica y las condiciones generales de ejecución de las mismas.
- 22.- Firmar un acuerdo con la persona joven y la entidad donde ésta va a realizar las prácticas, en donde se especifica las condiciones en que la persona joven realizará las prácticas, sus obligaciones, derechos, la cantidad mensual a percibir en concepto de beca, además de las situaciones de extinción de dicho acuerdo.
- 23.- Abonar a la persona joven en prácticas la cantidad establecida en la presente Resolución, en concepto de beca de prácticas.
- 24.- Cumplir con las obligaciones de cotización contempladas en Real Decreto 1493/2011, por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
- 25.- Ofrecer, tanto a las personas jóvenes participantes como, en su caso, a las personas tutoras de las prácticas, un programa de formación, con el contenido y alcance establecidos en la memoria-proyecto aprobada, presentada bajo la denominación "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".
- 26.- Expedir un diploma acreditativo de la realización de la práctica, suscrito por la FULL y la entidad donde la persona joven ha desarrollado su periodo de prácticas, conforme al modelo oficial establecido.
- 27.- Justificar, ante el SCE, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto de la Resolución.
- 28.- Facilitar toda la información relacionada con la actividad subvencionada que les sea requerida por el SCE y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 29.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la Resolución, se practiquen por el SCE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas y Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- 30.- No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados a personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

11- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2ii cvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



31.- Llevar un registro, guardar y custodiar los documentos originales acreditativos del gasto, incluidos los documentos electrónicos, teniéndolos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

32.- Al estar la subvención cofinanciadas por la IEJ, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de prescripción del reintegro será el establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1985 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, que establece que para los programas plurianuales, el plazo de prescripción se extenderá, en todo caso, hasta el cierre definitivo del programa, conforme a lo previsto en los artículos 140 y 141 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

33.- Custodiar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la efectiva realización de las acciones online, en su caso.
- En el caso de acciones individuales, documento de cada una de las personas usuarias acreditativo de su participación en cada acción.
- En el caso de acciones grupales, fichas de control de asistencia de las personas beneficiarias finales participantes en las mismas.
- Cuestionarios anónimos de las personas beneficiarias finales de satisfacción y valoración de las acciones colectivas recibidas, según modelos recogidos en el Manual de Gestión por el que se dicten instrucciones para el desarrollo de la presente Resolución.
- Materiales producidos durante el desarrollo de las actuaciones subvencionadas: material de difusión o publicidad, material didáctico específico editado, u otros.
- Copia de los diplomas que se entreguen a las personas jóvenes que han realizado las prácticas no laborales.

34.- Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a condiciones de elegibilidad de gastos, normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, durante todo el periodo de realización, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Operativo 2014-2020, en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en el Reglamento (UE) nº 1304, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

35.- Además, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, sobre las actividades de información y publicidad, todas las acciones que se realicen deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad. Igualmente, deberá aplicar los sistemas de gestión y control que permitan verificar la realidad de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos declarados, de conformidad a lo establecido en dicha normativa.

36.- Respeto del principio de accesibilidad.

12- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



37.- Respeto del principio de desarrollo sostenible.

Del cumplimiento de estas obligaciones es responsable la FULL, como beneficiaria de la subvención.

Decimoprimer.- Modificación del proyecto.

Respecto de las acciones a desarrollar, éstas se adecuarán a las especificaciones que, al respecto, contempla el proyecto aportado por la Entidad, "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".

No obstante, una vez iniciado el proyecto, la entidad beneficiaria podrá instar, de forma suficientemente razonada y motivada, la modificación del mismo, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la modificación sea solicitada mediante informe razonado, que justifique los beneficios que la misma supone para la correcta ejecución del proyecto.
- 2.- Que la modificación propuesta no afecte a la naturaleza, finalidad y/o ejecución del proyecto aprobado, ni suponga disminución del coste total del mismo. En caso de discrepancia sobre este punto, será determinante el parecer que, al respecto, mantenga el SCE.
- 3.- Que la modificación sea aprobada por Resolución de la Dirección del SCE, u órgano en quién éste delegue.

Decimosegundo.- Desviación en el presupuesto del proyecto aportado por la entidad beneficiaria.

Durante el transcurso del proyecto, y debido al carácter estimativo que tiene el presupuesto inicialmente aportado junto a la solicitud, serán admisibles desviaciones en los importes de los conceptos que conforman el presupuesto, salvo el apartado relativo a becas, determinado por el importe del coste unitario, sin necesidad de acudir a la vía regulada en el resuelto anterior.

Dichas modificaciones podrán consistir en la disminución y traspaso de cantidades desde un concepto económico en favor de otro u otros, siempre que se den los siguientes requisitos:

- 1.- Que no se vea alterada la cuantía final del presupuesto.
- 2.- Que las modificaciones de las cantidades entre las partidas comprendidas en el apartado "otros gastos" no superen el límite máximo del 15% de dicho apartado.
- 3.- Que no se incrementen los costes indirectos y que su importe no supere el 15% de los costes directos de personal, a que hace referencia el apartado 2 del resuelto decimocuarto.
- 4.- En relación al resto de los conceptos, que los traspasos no afecten a más del 20% del importe de los conceptos económicos modificados, o al 5% del importe total del presupuesto. De superar alguno de dichos porcentajes, será necesario acudir a la vía regulada en el resuelto decimoprimer.
- 5.- Será necesario, con carácter previo, comunicar dichos cambios al SCE, acompañando Memoria justificativa de los mismos, así como copia del presupuesto resultante, conteniendo las modificaciones que se pretenden.
- 6.- En cualquier caso, la suma de las modificaciones realizadas a través de esta vía, no podrán superar al final del proyecto, en su conjunto, el 5% del importe total del presupuesto. Si durante el transcurso del proyecto, la entidad llegase a este límite cuantitativo, deberá llevar a cabo las sucesivas modificaciones a través de la vía regulada en el resuelto

13- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



decimoprimeros.

Aún cumpliéndose los requisitos previos examinados, el SCE se reserva el derecho de exigir que se acuda a la vía regulada en el resuelto decimoprimeros, de entender que la modificación propuesta afecta, por sus especiales características, singularidad o cuantía acumulada con modificaciones anteriores, a la naturaleza, finalidad o ejecución del proyecto.

Decimoterceros.- Seguimiento técnico y valoración.

1.- El SCE realizará un seguimiento técnico de las todas incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución del proyecto, así como de todas las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, pudiendo adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la correcta ejecución del proyecto en los términos en los que se concede la subvención.

2.- El SCE podrá realizar las visitas de seguimiento del proyecto que estime convenientes, a fin de comprobar que se desarrollan los servicios a que se refiere la presente Resolución con arreglo a los resueltos de la misma y a las directrices e instrucciones que dicte al efecto.

3.- Para un efectivo seguimiento de las acciones subvencionadas, se analizarán los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las mismas introducidos por la entidad en el correspondiente aplicativo informático, de acuerdo con las instrucciones establecidas para la introducción de datos de personas usuarias señaladas en el resuelto décimos de la presente Resolución.

El SCE podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de las actuaciones realizadas y de la valoración de las mismas efectuada por las personas beneficiarias.

4.- El SCE efectuará su evaluación de resultados a partir de los indicadores que se señalen en la presente Resolución, obtenidos a través de SISPECAN-SUBVENCIONES y de los cuestionarios de satisfacción y valoración de las acciones colectivas recibidas cumplimentados por las personas participantes, según modelos recogidos en el Manual de Gestión, previsto en el resuelto vigesimoprimeros.

5.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal. La entidad deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del SCE es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por Resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

El SCE permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad beneficiaria. Para ello, se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que las posibles personas beneficiarias de las actividades se encuentran inscritas o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7X1YH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **siete (7) días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo, a partir del día que cada persona sea atendida, y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión de la correspondiente persona destinataria final de la acción en la contabilización de las mismas.

Deberá implantar, en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso, las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el SCE.

Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el SCE.
- Su autorización expresa al SCE para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el SCE se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE.

El personal de la entidad colaboradora que preste el servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Decimocuarto.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, así como, aquellos que superen el valor del mercado, o los

15- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2ii cvGldqH56 jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que se impute personal propio de la Fundación Universitaria a la subvención, se llevará un registro horario diario en el que se justifique el tiempo dedicado al proyecto.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el Proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Tampoco serán subvencionables las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

1. Costes directos.

Se considerarán costes directos, aquellos asociados de forma indubitada e identificable con la naturaleza de esta subvención y relacionados directamente con la actividad objeto de la misma.

Con respecto a los gastos de personal, no se subvencionarán, en ningún caso, las horas extras, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios, y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas. Tampoco se financiarán las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

2. Costes indirectos.

Los costes indirectos se caracterizan porque no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto. Estos gastos sólo pueden ser repartidos a los resultados que los causan mediante el uso de un método de distribución que atienda a criterios lógicos y no métricos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los costes indirectos se calcularán a tanto alzado (sin necesidad de presentar facturas para su justificación) a una tasa máxima del 15% de los costes directos de personal subvencionables, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. Teniendo en cuenta que este porcentaje se calculará sobre los costes directos subvencionables correctamente justificados.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los costes directos subvencionables en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, darán lugar a una minoración del gasto de los costes indirectos.

16- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



Esta opción de justificación es obligatoria durante toda la ejecución del Proyecto y liquidación, sin que pueda contemplarse la posibilidad de cambiar de método de justificación.

Serán considerados costes indirectos, los de personal técnico de coordinación, los de personal técnico informático, los de personal técnico contable y los costes de limpieza, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

A los efectos de determinar los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, resultará de aplicación lo previsto en:

- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- El Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el fondo social europeo durante el período de programación 2014-2020.

Decimoquinto.- Justificación de la subvención.

1.- Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria dispondrá de **un mes (1mes)**, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Proyecto subvencionado, para presentar la documentación justificativa que acredite la realización de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá conservar un ejemplar de toda la documentación justificativa que remita al SCE. Esta deberá ser original, salvo en los casos en que por el SCE se exija la presentación del documento original.

2.- Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y normas que se establezca para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como los gastos subvencionables establecidos en esta Resolución.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente Resolución, se aportará a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobcan.es/>; como mínimo, revestirá la modalidad de cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

17- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



2.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo que se establezca en el Manual de Gestión. El responsable de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria final.

2.2. Una Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

2.2.1 La cuantía del coste de las becas financiadas, que se determinará mediante el producto del coste unitario (226,39 €) multiplicado por 6 (meses) y por el número de becarios con beca superior a un (1) mes.

Se aportará para justificar esta cuantía:

- a) Acuerdos entre las personas jóvenes y la empresa en donde se desarrollan las prácticas prácticas.
- b) Documentación relativa al procedimiento de selección de las personas becarias.
- c) Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas becarias, indicando, de cada una de ellas, el periodo de la beca. Dicho certificado estará disponible en la aplicación informática SISPECAN-SUBVENCIONES, bajo la denominación "Certificado participantes proyecto Cataliza".

2.2.2 En relación con el resto de costes financiados:

- a) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, cuyo modelo se anexará al Manual de Gestión al que se refiere el resuelto vigesimoprimer de la presente Resolución.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad y, por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aprobado. Debidamente suscrita por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como, en fichero informático legible con formato Excel.
- c) Copia, en formato digital, de las facturas de los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, de los costes directos.

Las facturas y documentos justificativos, cuyos originales permanecerán custodiados por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla. El texto de esta estampilla será el siguiente:

"La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de€, a la subvención concedida por el SCE a la FULL por importe de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2021.50.01.241H.482.00. Línea de actuación 504G0835. Fundación ULL.-Garantía Juvenil, cofinanciada con un porcentaje del 91,89% por el Fondo Social Europeo "

No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los seiscientos euros (600,00 €).

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2ii cvGldqH56 jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



objeto de esta Resolución estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiada por la entidad.

d) Contratos del personal adscrito al proyecto.

Para los contratos de trabajo registrados por vía telemática, podrá ser válida, a efectos de su justificación, la copia impresa y sellada de los datos identificativos correspondientes a los mismos, obtenida de oficio por el SCE, a través del aplicativo informático "Contrat@", creado a tal efecto, y siempre que ello sea técnicamente posible y se cumplan los requisitos procedimentales exigidos.

En cualquier caso, a los efectos de tramitar de oficio los documentos arriba mencionados, la entidad deberá obtener las correspondientes y previas autorizaciones por parte de las personas desempleadas afectadas, las cuales podrán ser requeridas por el SCE en cualquier momento.

e) Un ejemplar de todo el material utilizado y/o entregado a las personas destinatarias del proyecto, así como, una copia del material de difusión empleado o fotografía del mismo cuando no fuera posible la obtención de copias.

f) En su caso, documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no gastados.

g) Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-SUBVENCIONES.

h) Cualquier otra documentación que se establezca en el Manual de Gestión.

No será necesaria la justificación documental de los costes indirectos, pero si deberán relacionarse los mismos con el fin de que pueda comprobarse que se corresponden efectivamente con gastos subvencionables.

3.- Medios de justificación.

Salvo el coste financiado de las becas, el resto de costes de las actuaciones subvencionadas deberán corresponder a gastos reales de la entidad beneficiaria y se justificarán, una vez pagados, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria, cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere los trescientos euros (300,00 €).

En los casos de pagos en efectivo por importe igual o inferior a trescientos euros (300,00 €), la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria.

En este sentido, hay que considerar que los gastos de personal nunca podrán ser por caja, aunque sean iguales o inferiores a los trescientos euros (300,00 €).

En todo caso, sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



Asimismo, respecto de los contratos de trabajo registrados por vía telemática, podrá ser válida, a efectos de su justificación, la copia impresa y sellada de los datos identificativos correspondientes a los mismos, obtenida de oficio por el SCE, a través del aplicativo informático "Contrat@", creado a tal efecto, y siempre que ello sea técnicamente posible y se cumplan los requisitos procedimentales exigidos.

En cualquier caso, a los efectos de tramitar de oficio los documentos arriba mencionados, la entidad deberá obtener las correspondientes y previas autorizaciones por parte de las personas desempleadas afectadas, las cuales podrán ser requeridas por el SCE en cualquier momento.

4.- Liquidación de la subvención.

La cuantía de subvención establecida en la presente Resolución tendrá el carácter de importe máximo.

La cuantía final de la subvención se concretará en función de los gastos subvencionables justificados.

La liquidación se llevará a cabo en base a la previsión de gastos presentada por la entidad. Únicamente se admitirán las modificaciones sobre dichas previsiones que cumplan los requisitos establecidos en el resuelto decimosegundo.

Decimosexto.- Reintegro de la subvención.

1.- Causas y procedimiento de reintegro.

Para las causas de reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

Los supuestos de reintegro serán los establecidos en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El reintegro de la subvención se ajustará, en todo caso, al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009 por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Criterios de proporcionalidad para la determinación del importe a reintegrar.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad al grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

2.1. Atendiendo a ese principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente Resolución son los siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori por el órgano competente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar: 100%.
- b) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 10%.
- c) Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: 20%.
- d) Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: 100%.
- e) Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.

20- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



f) Incumplimiento de la impartición de la formación a personas destinatarias, o de la formación a personas tutoras: reintegro de la parte proporcional no realizada.

g) Incumplimiento del plazo establecido para el desarrollo de la formación a personas destinatarias, o de la formación a personas tutoras: reintegro del coste proporcional a las horas impartidas fuera del plazo establecido.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

2.2. Si se produce un incumplimiento en lo relativo a las normas sobre Información y publicidad establecidas en el resuelto decimoctavo, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el SCE requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince (15) días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el SCE establecerá medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el SCE al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince (15) días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Si cualquiera de los dos tipos de requerimientos del órgano concedente no fuera contestado por la entidad beneficiaria, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

En cuanto a la prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención, dada la cofinanciación de la misma por el FSE, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de prescripción del reintegro será el establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1985 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, que establece que para los programas plurianuales, el plazo de prescripción se extenderá en todo caso hasta el cierre definitivo del programa, conforme a lo previsto en los artículos 140 y 141 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Decimoséptimo.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

La Dirección del SCE es responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" y "PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS" creados por Resolución de fecha 25/05/2018 y por Resolución de fecha 17/02/2021, respectivamente, cuya finalidad es la gestión de las ayudas y subvenciones del SCE y la gestión de prácticas no laborales en empresas.

21- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



1.-Tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES”.

a) Legitimación legal:

- ✓ Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- ✓ Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ✓ Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

b) Destinatarios de cesiones o transferencias:

- ✓ Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- ✓ Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- ✓ Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- ✓ Consejería de Educación y Universidades
- ✓ Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)
- ✓ Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

c) Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

e) Procedencia de los datos: Personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas. **Información adicional más detallada:**

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmc/s/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

2.- Tratamiento “PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS”.

a) Legitimación legal:

- ✓ Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas procontractuales, artículo 6.1.b) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- ✓ Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.

22- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



- ✓ Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
- ✓ Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

b) Destinatarios de cesiones o transferencias:

- ✓ Administración General de Estado.
- ✓ Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ✓ Órganos judiciales cuando la cesión esté prevista por Ley.
- ✓ Fundación Universitaria de Las Palmas.
- ✓ Fundación General de la Universidad de La Laguna.
- ✓ Empresas que acojan alumnado en prácticas no laborales.

No hay transferencias internacionales previstas.

c) Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

e) Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas. **Información adicional más detallada:**

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/Practicas-no-laborales-en-empresas/>

Decimotavo.- Información y publicidad.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en la presente Resolución, y/o en la normativa de aplicación.

1. Cualquier medida de información o comunicación de la actuación deberá dar cumplimiento a lo establecido:

- a) En el artículo 115 y en el apartado 2,2 del Anexo XII "Responsabilidades de los beneficiarios" del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo

23- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.

- b) En lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento (UE) Nº 821/2014, de la Comisión de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.
 - c) Así como a las directrices recogidas en la Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.
2. En todas las medidas de información y comunicación que se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115 apartado 4 y una referencia a la Unión Europea.
 - b) Una referencia al Fondo o a los Fondos que dan apoyo a la operación.
 3. Durante la realización de una operación la entidad beneficiaria de la subvención informará a las personas destinatarias de los proyectos y al público en general del apoyo obtenido de los Fondos y del SCE:
 - a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión y del SCE .
 - b) Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión y del SCE, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
 4. La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones han sido informadas de la financiación por la IEJ.
 5. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los/as participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo y del SCE.
 6. En las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del FSE y el SCE, incorporando además de forma expresa los logos de ambos órganos.
 7. En cualquier caso, en todo lo relativo a la publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 8. Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del decreto 36/2009, la utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del programa, actividad, inversión o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Inspección General de Servicios.
 9. La entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, con carácter previo a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción

24- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



subvencionada. El incumplimiento de este apartado podrá dar lugar a que no se considere subvencionable el coste de dicha acción.

10. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. La aceptación de la entidad beneficiaria de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 y facilitará herramientas de información y comunicación, con inclusión de plantillas en formato electrónico, para ayudar a los beneficiarios a cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013.

Decimonoveno.- Infracciones y Sanciones.

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al estar de cofinanciada la subvención por el FSE, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Vigésimo.- Control de las acciones.

El SCE ejercerá todas aquellas acciones que estime necesarias para realizar el seguimiento, evaluación y control de las acciones objeto de la presente Resolución.

En particular, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a facilitar las acciones de comprobación que puedan realizar los órganos descritos, facilitar toda la documentación que les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones, así como acudir a las reuniones convocadas por el SCE a través de representante idóneo, a fin de controlar o comunicar cualquier incidencia que se estime relevante para el desarrollo del programa.

La resolución de las posibles dudas interpretativas o lagunas a que pudiera dar lugar la aplicación de la presente Resolución, será realizada por el SCE, teniendo en cuenta, no obstante, la opinión manifestada por la entidad beneficiaria. En cualquier caso, las soluciones adoptadas tendrán muy en cuenta la finalidad del programa subvencionado, así como la necesaria conjugación entre ésta, y el necesario respeto a los compromisos y obligaciones adquiridos.

Vigesimoprimer.- Manual de Gestión.

El SCE aprobará, mediante Resolución de la Dirección del SCE, un Manual de Gestión, en el cual se recogerán las instrucciones en relación con las especificaciones sobre la gestión de las prácticas en empresas: procedimiento para la tramitación de la documentación a presentar, modelos de documentos, plazos de presentación de esta documentación, seguimiento del proyecto y justificación de los gastos, en aras a facilitar el seguimiento y justificación del programa. Dicho Manual contendrá una serie de Anexos, que les servirán para cumplir con las obligaciones de comunicación de incidencias, justificación de los gastos realizados, de los compromisos de atención asumidos, seguimiento de objetivos y otras cuestiones que se consideren de interés para el correcto desarrollo del mismo.

Lo establecido en este Manual, que será aprobado mediante Resolución de la Dirección del

25- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



SCE, tendrá carácter complementario a lo establecido en la presente Resolución, y a la normativa de aplicación.

Vigesimosegundo.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de las bases de la subvención.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Vigesimotercero.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- d) Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las practicas no laborales en empresas.
- h) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- i) El Título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge otras medidas para favorecer la ocupación.
- j) Programa Operativo de Empleo Juvenil, correspondiente al período de programación 2014-2020.
- k) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- l) Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.
- m) Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de

26- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo.

- n) Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SCE

Elena Máñez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido propuesto por,

LA DIRECTORA DEL SCE

Dunnia R. Rodríguez Viera

27- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



ANEXO

CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Albelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

San Cristóbal de La Laguna a la fecha del presente documento

DIRECTOR GERENTE

Juan Diego Betancor Ortiz



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2ii cvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	



Índice

1. Introducción.....	1
2. Contexto.....	1
3. Objetivo y acciones.....	2
4. Plazo de ejecución.....	6
5. Cronograma de ejecución.....	6
6. Presupuesto.....	7
7. Plan de financiación.....	11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2ii cvGldqH56 jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	

1. Introducción

La presente iniciativa, dirigida a titulados/as universitarios/as, de formación profesional de Grado Superior y certificados de profesionalidad de nivel III, pretende fomentar la inserción laboral a través de una estructura de apoyo guiada en base a las denominadas prácticas profesionales no laborales. Se articulan en el programa como participantes no sólo los citados egresados/as, sino también empresas donde será efectivo el tiempo de prácticas no laborales, así como recursos adicionales de formación especializada y de orientación laboral.

CATALIZA V es un programa en el que se combina la financiación de fondos públicos y privados para su desarrollo. Este proyecto de fomento de la inserción laboral guiada a través de la gestión de prácticas no laborales en empresas es solicitado por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en adelante La Fundación, dada su notable experiencia en la gestión de proyectos de inserción laboral.

2. Contexto

La empleabilidad de los jóvenes cualificados se ha convertido en una pieza clave de las políticas de empleo en los últimos años desde un enfoque formativo de la empleabilidad, la adquisición de "competencias" para el empleo se convierte en un eje central.

Uno de los puntos donde más insistencia se ha puesto es en que los planes formativos deben integrar periodos de prácticas que, junto con la incorporación de nuevos métodos docentes y programas de formación y adiestramiento innovadores, resuelvan el desajuste persistente que existe entre las cualificaciones de los titulados/as y las necesidades del mercado de trabajo.

Las prácticas en contextos profesionales no es algo nuevo, sin embargo, en un entorno tan dinámico y cambiante toma una relevancia mayor acorde con el interés por desarrollar capacidades más adaptadas a las necesidades del mercado laboral.

Como apunte indicar que la satisfacción media de los titulados y tituladas que han sido destinatarios de programas de formación práctica en empresas, ronda el 9 en una escala de 10. De igual forma cabe señalar que esta satisfacción está estrechamente relacionada con el desempeño de los tutores/as y del programa formativo seguido en la empresa.

Por su lado, las empresas ven en estos proyectos una oportunidad para colaborar en la formación de los jóvenes canarios, pero también una forma de descubrir e incorporar nuevos talentos en la organización, convirtiéndose en muchos casos en una puerta de entrada a una futura contratación laboral.

Como nota destacable, cabe mención los últimos datos de inserción laboral obtenidos mediante el desarrollo del Programa Cataliza III. De los 227 beneficiarios del programa, el 70,9% obtuvieron un contrato por cuenta ajena durante los 6 meses posteriores a la finalización de las prácticas no laborales, y más de la mitad de los insertados (44,5% del total de beneficiarios), han sido contratados por la misma empresa en la que realizaron las prácticas.

3. Objetivo y acciones

El objetivo del presente proyecto será favorecer y facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas con titulación universitaria, de formación profesional de grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III.

Para alcanzar dicho objetivo se tiene previsto realizar una serie de acciones, divididas en dos grandes bloques de actuación: Acciones relacionadas con la gestión de prácticas no labores en empresas y acciones formativas.

1. Acciones relacionadas con la gestión de prácticas no laborales en empresas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	

Se estima conceder un total de 250 becas de prácticas no laborales de las que como mínimo, un 55% serán asignadas a titulados/as universitarios/as y un 40% titulados/as de formación profesional de grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III. El restante 5%, podrá ser asignado a cualquiera de los dos perfiles según demanda.

Concepto	Becas
Mínimo becas para titulados/as universitarios/as	138
Mínimo becas para titulados de FP Grado Superior y Certificados de profesionalidad de Nivel III.	100
Cualquiera de los dos perfiles según demanda	12
Total prácticas	250

Se destinará un 20% del total de las becas de prácticas (50 becas) a islas no capitalinas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando condicionado al número de personas inscritas en el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), que cumplen con los requisitos para acceder al programa.

De las 100 becas de prácticas previstas para titulados de FP Grado Superior y certificados de profesionalidad de Nivel III, al menos un 10% (10 becas), deberán ser cubiertas por certificados de profesionalidad de Nivel III.

En caso de no obtener a través de los sondeos del SCE, los perfiles solicitados por las empresas y de manera justificada, se podrán reasignar este porcentaje a la isla de Tenerife.

Los destinatarios/as de las prácticas no laborales en empresas serán personas que hayan completado la formación universitaria, el certificado de profesionalidad de nivel III o el título de formación profesional de grado superior. Respecto a la edad de los destinatarios de las prácticas no laborales estará determinado por el rango de edad establecido en el RD 1543/2011.

Las personas que deseen ser destinatarias de este proyecto deberán estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE y cumplir los requisitos requeridos para poder realizar las prácticas profesionales no laborales en empresas. Además, deberán estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) e inclusión en la lista única de demanda y cumplir los requisitos requeridos por el SNGJ establecidos en la Ley 18/2014 (título IV).

El horario de las prácticas será de 30 horas semanales y tendrán una duración máxima de seis meses.

Con anterioridad a la fase de concesión de las prácticas se deberá llevar a cabo la preselección de los candidatos/as por parte del SCE. Al mismo tiempo se abrirá la convocatoria por parte de La Fundación, para que las empresas que quieran participar presenten la debida solicitud de inscripción, en ella deberán incluir, además de los datos de empresa, información sobre el perfil y las tareas a desarrollar por el/la destinatario/a, así como los datos del tutor/a en la empresa que hará las labores de seguimiento del destinatario/a. El personal administrativo correspondiente realizará la conveniente asignación de destinatarios recibidos del SCE y Empresas según perfiles.

Una vez asignada la persona beneficiaria a una empresa, se procederá a la firma del necesario

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	

acuerdo entre éste, la empresa de acogida y la Universidad, a partir de ese momento el titulado/a se integrará en los equipos de trabajo de las empresas. Además, durante este periodo se desarrollarán diferentes acciones formativas dirigidas tanto a destinatarios/as como a tutores/as, que se explican con más detalle en el siguiente punto.

Se contempla la realización de las prácticas en la modalidad a distancia, según las pautas marcadas en el manual de gestión del programa que se establezcan.

2. Acciones formativas

Las acciones formativas serán de dos tipos; unas dirigidas a destinatarios/as del proyecto y otras a los/as tutores/as de las empresas colaboradoras.

2.1. Acciones formativas dirigida a destinatarios/as

Teniendo en cuenta que una de las competencias más demandadas por las empresas a la hora de valorar la posibilidad de inserción laboral de titulados/as universitarios/as, Formación Profesional de Grado Superior y/o certificados de profesionalidad de nivel III, es la capacidad de innovar y generar cambios, se propone apoyar el período de prácticas con una formación específica sobre **“Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial”**, de **20 horas** de duración y obligatoria para todas las personas destinatarias.

El objetivo de esta propuesta formativa es convertir al destinatario de estas prácticas en un agente proactivo, que sea capaz de hacer propuestas innovadoras, de cualquier ámbito, en la empresa en la que está desarrollando la actividad.

El 70 % de esta formación será realizada preferentemente en las primeras semanas de estancia en la empresa, el otro 30% se ejecutará a largo del período de duración de la práctica no laboral. La formación se desarrollará de manera online con el fin de facilitar su desarrollo, y constará de tres módulos, según el esquema que se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. Esquema de la formación específica sobre “Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial”.

Módulo	Contenido	Tipo	Horas
Módulo 1.- Autodiagnóstico: Mi propuesta de valor	Se trata de proponer herramientas con las que el usuario/a pueda descubrir sus fortalezas e identificar aquellos aspectos con los que pueda aportar valor a la empresa.	Online	5 horas
Módulo 2.- Diagnóstico empresarial	A la hora de hacer propuestas innovadoras es fundamental contar con herramientas que permitan ordenar la información para conocer el entorno, tanto interno como externo, que afecta a la organización empresarial.	Online	5 horas
Módulo 3.- Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial	El concepto de innovación está relacionado con una forma de hacer y entender la gestión empresarial, en este sentido con este módulo se propone una metodología que permita identificar necesidades u oportunidades con el ánimo de generar propuestas innovadoras	Online	10 horas

Con el fin de que el destinatario pueda compaginar la formación específica sobre **“Diseño y**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	

desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial” con el desarrollo de sus prácticas en empresas se propone un total de 11 sesiones grupales de 8 horas **online en directo** cada una a través de videoconferencia, con la siguiente planificación y metodología de trabajo:

Semana 1		
Sesión 1	Horario	Horas/directo
Módulo 1 - Autodiagnóstico: Mi propuesta de valor	De 16:00 a 18:00	2
Módulo 2 -Diagnóstico empresarial	De 18:00 a 20:00	2
Semana 2		
Sesión 2	Horario	Horas
Módulo 3 - Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial	De 16:00 a 20:00	4

La formación será impartida y evaluada por personal propio de La Fundación, para un grupo máximo de 20 a 25 personas dependiendo del número de incorporaciones de prácticas en curso. Se desarrollará una vez se completen los grupos, por lo que se prevé un total de **12 sesiones** para cubrir las 250 plazas. La formación será tipo taller y eminentemente práctica, con una duración de 8 horas a través de sesiones en directo online y las 12 horas restantes, a través de tutorización y trabajo autónomo online.

Respecto a las horas de tutorización y trabajo autónomo, se dividen en dos fases; por un lado, las que corresponden a los Módulos 1 y 2 (6 horas), que se deberá desarrollar preferentemente entre la 3ª y 4ª semana del inicio de las prácticas; y, por otro lado, las que corresponden al Módulo 3 (6 horas), que se podrá extender a lo largo de todo el proceso de duración de las mismas.

Semana 3 y 4 – individual/online	
Contenido	Horas
Módulo 1 - Autodiagnóstico: Mi propuesta de valor	3
Módulo 2 - Diagnóstico empresarial	3
De la Semana 5 hasta finalización de la beca	
Contenido	Horas
Módulo 3 - Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial	6

2.2. Acciones formativas dirigidas a los/as tutores/as

Se realizará una formación específica dirigida a 250 tutores/as de empresas, con el fin de asesorarles en sus tareas de tutorización de los/as destinatarios/as, lo que permitirá habilitarles como tutores de prácticas. Esta formación será de carácter online, y tendrá una duración de 20 horas. Se estima la realización de un total de 8 ediciones del curso a lo largo del tiempo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	

duración del proyecto, impartido y evaluado por personal propio de la Fundación.

El contenido de la acción formativa es el siguiente:

Módulos	Contenido	Horas
1	Agentes que intervienen en las prácticas en empresas	2
2	Gestión de prácticas: convenios y seguros	2
3	El proyecto formativo o programa de prácticas	6
4	Seguimiento y evaluación de las prácticas	6
5	Preguntas más frecuentes acerca de las prácticas no laborales	2
6	Normativa reguladora de las prácticas en empresa	2

4. Plazo de ejecución

El plazo de realización del proyecto, para garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos propuestos será de 15 meses.

5. Cronograma de ejecución

Para el correcto desarrollo de las actuaciones incluidas en el apartado anterior se propone la siguiente temporalización.

Mes/Actuaciones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Difusión del proyecto															
Recepción de destinatarios/as por parte SCE															
Proceso de inscripción de empresas															
Desarrollo de las becas															
Formación destinatarios/as															
Formación tutores/as															
Seguimiento															

- Difusión del proyecto: La difusión del proyecto se realizará durante todo el periodo de ejecución.
- Recepción de destinatarios/as por parte del SCE y proceso de inscripción de empresas: La recepción de destinatarios/as que cumplan con los requisitos para participar en el proyecto y el proceso de inscripción por parte de las empresas colaboradas, se iniciará a partir del segundo mes y finalizará una vez concedidas todas las prácticas o en su caso, en el mes 12.
- Desarrollo de las prácticas, formación y seguimiento: El inicio de las prácticas comenzará a partir del segundo mes y se desarrollarán conjuntamente con las acciones de formación. Durante todo este periodo se realizarán las actuaciones de seguimiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	

que se consideren oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.

6. Presupuesto

Para el desarrollo de las acciones descritas anteriormente y para la consecución de los objetivos propuestos, se establece el siguiente presupuesto.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Subtotal
COSTES DIRECTOS	480.311,60 €
Coste de las prácticas para titulados/as universitarios/as, FP Grado Superior y certificados de profesionalidad de nivel III (se estima un 84% de asistencia).	339.585,00 €
Subtotal de costes de las becas	339.585,00 €
Técnico orientador/a acompañante	62.280,00 €
Técnico administrativo/a	25.560,00 €
Prospector/a	28.080,00 €
Técnico formación y seguimiento	15.336,00 €
Subtotal de costes directos de personal	131.256,00 €
Publicidad y Propaganda	3.970,60 €
Difusión de Resultados	5.500,00 €
Subtotal de otros costes directos	9.470,60 €
COSTES INDIRECTOS	19.688,40 €
Total, costes indirectos 15% del coste personal directo	19.688,40 €
TOTAL	500.000,00 €

1.-COSTES DIRECTOS

Subtotal del coste de las becas

La cuantía de la beca mensual para titulados/as universitarios/as y de formación profesional grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III es del 120% del último IPREM, **677,88€**, liquidándose de tal cantidad el IRPF correspondiente y los costes de Seguridad Social.

La duración máxima de cada una de las prácticas concedidas será de seis meses. Por lo tanto, el coste resultante en concepto de "prácticas para titulados/as universitarios/as, FP grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III" para un máximo de 250 becas de 6 meses sería **1.016.820,00 €**

Respecto a la determinación de la cuota correspondiente a la Seguridad Social y demás contingencias, corresponderá aplicar las cuotas legalmente establecidas. Para el cálculo del presupuesto, se fija un coste de Seguridad Social de 48,41€ (vigente en el momento de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15
Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00

Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2ii cvGldqH56jT0o



El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22

elaboración del presente documento) con cargo a la empresa colaboradora, por lo que el importe total será de **72.615,00 €**.

Concepto	Importe unitario/mes	Coste 6 meses	Coste total	Importe total subvención para pago de becas	Importe estimado subvención para pago de becas (84% asistencia)	Aportación empresa
Bolsa ayuda	677,88 €	4.067,28 €	1.016.820,00 €	406.728,00 €	339.585,00 €	610.092,00 €
Seguridad Social	48,41 €	290,46 €	72.615,00 €	0 €		72.615,00 €
TOTAL	726,29 €	4.357,74 €	1.089.435,00€	406.728,00 €	339.585,00 €	682.707,00 €

En definitiva, las empresas deberán cofinanciar la estancia de los titulados en prácticas aportando el 60% de la bolsa de ayuda que recibirán mensualmente y la cuota mensual de seguridad social correspondiente. El importe total financiado por aportación privada, correspondiente a las 250 becas de prácticas no laborales de 6 meses de duración sería de 682.707,00€, siendo el importe de la subvención asociado al coste de las prácticas de 406.728,00 €.

Se ha estimado **una ratio de asistencia del 84%**, ya que no todas las estancias de prácticas laborales alcanzarán los 6 meses, por lo tanto, se estima que el importe de la subvención dedicada al pago de becas ascenderá a un total de **339.585,00€**. En caso de que se produjera algún coste adicional, este será asumido por la empresa de acogida.

Subtotal de costes directos de personal

Como personal directo y dedicado al proyecto, se configurará un grupo de trabajo compuesto por dos técnicos orientadores/acompañantes, un administrativo, un prospector y el personal docente.

Para el cálculo del importe total a asignar, se ha tenido como referencia un periodo de 12 meses. Los 3 meses restantes de ejecución del proyecto, serán asumidos con recursos propios de la entidad.

	Asignación	Coste mes/unitario	Total
Técnico orientador/a acompañante	100%	2.970,00 €	35.640,00 €
Técnico orientador/a acompañante	100%	2.130,00 €	26.640,00 €
Técnico administrativo/a	100%	2.220,00 €	25.560,00 €
Técnico Prospector/a	100%	2.340,00 €	28.080,00 €
Técnico Formación	60%	2.130,00 €	15.336,00 €
TOTAL			131.256,00 €

Entre otras, las funciones del personal directo serán las siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	

- Técnico orientador/acompañante: Realizará el seguimiento del destinatario/a durante el desarrollo de las prácticas a través del contacto directo y continuo con las personas destinatarias de las prácticas y el tutor/a de las empresas de acogida. Cada técnico orientador/acompañante tendrá un grupo de destinatarios/asignados desde el comienzo del período de prácticas. El perfil del orientador/acompañante será el de titulado/a con formación superior, con experiencia en el desarrollo de proyectos para la inserción laboral de egresados/as de educación superior, con buenas habilidades sociales y preferiblemente formación en innovación.
- Técnico/a administrativo/a: Elaborará los acuerdos entre las partes, gestionará la oferta y la demanda de candidaturas, tramitará las altas en la seguridad social y los pagos a los destinatarios. El perfil que se necesita para el desarrollo de estas tareas es el de una persona con formación administrativa, conocimientos de herramientas informáticas y experiencia en la gestión técnica y económica de proyectos de inserción laboral de egresados/as de educación superior y con buenas habilidades sociales.
- Técnico/a Prospector/a: Dará a conocer el proyecto entre las posibles empresas colaboradoras realizando visitas y reuniones. Además, potenciará las incorporaciones en las islas menores (La Gomera, El Hierro y La Palma). El perfil demandado para este tipo de actividad será el de una persona con experiencia en labores de gestión con empresas de proyectos de inserción laboral de egresados/as de educación superior, con disponibilidad a viajar y buenas habilidades sociales.
- Técnico/a formación (a un 60% de dedicación al proyecto): Se encargará de gestionar, programar impartir y evaluar la formación dirigida a las personas destinatarias del proyecto y a los tutores de empresas. De manera complementaria, debido al incremento de indicadores y a que el proyecto no podrá prorrogarse en el tiempo, esta persona dará apoyo en el seguimiento y tareas administrativas para tratar de conseguir los objetivos marcados, ante el nuevo escenario.

Subtotal de otros costes directos

El resto de costes directos derivados de las actividades asociadas con la ejecución del proyecto son los siguientes.

Costes de ejecución	Subtotal
Publicidad y Propaganda	3.970,60 €
Difusión de resultados	5.500,00 €
TOTAL	9.470,60 €

En el cálculo de los costes directos de ejecución, se ha tenido en cuenta:

A. Publicidad y propaganda:

Los gastos de publicidad y propaganda se refieren al coste relacionado con la difusión del proyecto entre potenciales destinatarios/as y empresas colaboradoras. Se incluye en este apartado el diseño e impresión de roll up. Además, se propone el diseño y ejecución de material audiovisual y la publicidad en internet.

Con la creación y producción del material audiovisual se espera contribuir con la difusión del proyecto entre el público objetivo durante la ejecución del mismo. Este material podrá consistir en videos que ilustren el proceso de inscripción de empresas y/o titulados/as, entre otros. Este

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2ii cvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	

contenido será difundido a través de las redes sociales de mayor alcance y la propia web del proyecto, entre otras.

Respecto a la publicidad en internet, se realizarán inserciones publicitarias en soportes digitales como Redes Sociales (publicaciones y anuncios en soportes propios de cada red) o en páginas web para lograr un mayor alcance de los contenidos y difusión del programa.

El coste estimado resultante, es el siguiente.

Concepto	Total Gasto
Diseño e impresión Roller Up	200,00 €
Material audiovisual	2.270,60 €
Publicidad en internet	1.500,00 €
TOTAL	3.970,60 €

B. Difusión de resultados del proyecto.

Se propone la organización de dos acciones relacionadas con la difusión de los resultados del proyecto:

- Por un lado, una Jornada de Difusión de Resultados con el fin de dar a conocer los principales resultados obtenidos del desarrollo de este proyecto. Además, esta Jornada servirá como espacio de intercambio de experiencias entre los destinatarios/as del proyecto y empresas colaboradoras. Para la organización de este evento se ha valorado la posibilidad de contratación de carpas, creación de web y diseño del evento, material de difusión, publicidad y propaganda, servicio de seguridad y ambulancia, sonido... y otros gastos que pudieran ser necesarios para la correcta ejecución del evento. Para ello y en base a experiencias previas en la organización de eventos de este tipo se estima un coste **2.500,00 €**.
- Por otro lado, se plantea una acción específica de difusión de los resultados cualitativos obtenidos en el Proyecto. El coste estimado, para realizar este trabajo y basado en la experiencia de trabajos similares oscila los **3.000,00 €**. Para ello, se contará con el servicio externo de una empresa especializada que realizará el siguiente trabajo:
 - Se realizarán un total de 15 entrevistas, entre personas responsables de las empresas colaboradoras y destinatarios de las prácticas, para dar a conocer el proyecto y los resultados que se obtienen. Además, durante las entrevistas se realizarán sesiones fotográficas.
 - Se generará contenido para hacer difusión en formato post, de las 15 entrevistas.
 - El contenido acompañado de la sesión fotográfica se difundirá a través de las diferentes redes sociales.

Esta acción se llevará a cabo durante el desarrollo del periodo de las becas, siendo fundamental para documentar y difundir la experiencia vivida por las personas en prácticas y por los propios empresarios participantes en el proyecto. El reportaje servirá, además, para animar al público objetivo a adherirse al proyecto, siendo un recurso de difusión y publicidad muy efectivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00	Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2iicvGldqH56jT0o	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22	

2.-COSTES INDIRECTOS

Subtotal de costes indirectos

Serán considerados costes indirectos, los de personal técnico de coordinación, los de personal técnico informático, los de personal técnico contable y los de limpieza entre otros, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

En este caso, los costes indirectos se estiman en **19.688,40€**.

7. Plan de financiación

Las fuentes de financiación con carácter general del proyecto, son los que figuran en el siguiente cuadro:

PLAN DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Aportación privada – Destinada a financiar el coste de las becas	682.707,00 €
Aportación pública – Importe subvención	500.000,00 €
TOTAL	1.182.707,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 25/06/2021 - 14:03:15
Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 5596 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:42:00

Fecha: 28/06/2021 - 09:42:00

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x_4OwANoeJE7XlYH2ii cvGldqH56jT0o



El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 13:48:22